

**PROTOCOLO DE PUESTA EN MARCHA DE LOS SUMINISTROS DE INFORMACIÓN PARA FINALIDADES TRIBUTARIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE LAS CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA**

**1. INTRODUCCIÓN. ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO**

En este documento se indica el procedimiento que deben seguir las **Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía** para solicitar por vía telemática a la Agencia Tributaria información estructurada para finalidades tributarias.

La información se restringe a los **depósitos bancarios y participaciones en fondos de inversión**, cuya titularidad corresponda a deudores de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, siempre que se trate de **deudas tributarias** que se encuentren en fase de **embargo**.

- Depósitos bancarios. Se suministra información sobre las cuentas del deudor depositadas en sucursales de entidades financieras ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma peticionaria.
- Fondos de inversión. Se suministra información sobre las participaciones en fondos de inversión del deudor, cuando la entidad gestora de dicho fondo esté ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma peticionaria.

Esta información se suministra en aplicación del artículo 95.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tiene como finalidad la colaboración con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias. En este sentido, el suministro de información no requerirá el consentimiento del interesado al que la información se refiera.

La información deberá destinarse exclusivamente a la consecución de dicha finalidad y para el suministro deberán tenerse en cuenta las reglas y principios previstos en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria, así como, en general, en la normativa que regula la protección de datos de carácter personal y el suministro de información tributaria.



Esta información se puede solicitar por varias vías informáticas diferentes, cada una de las cuales tiene unas particularidades intentando dar respuesta a las distintas situaciones técnicas de los entes receptores de la información. Además, se trata de procedimientos que están en continua evolución en función de los avances tecnológicos.

- Mediante **el intercambio de ficheros a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria**, de modo que el organismo petitionario envía un fichero con los datos de los interesados y se descarga un fichero con los datos solicitados.

Este intercambio de ficheros utiliza el sistema de **Cesión inmediata de información (CESII)**, para el que no se requiere programa de ayuda y la información se obtiene de forma inmediata.

El diseño de registro de los suministros disponibles, tanto del fichero de solicitud de datos como del fichero de respuesta de la Agencia Tributaria, así como la descripción de todos sus campos, se encuentra en la página web “**www.agenciatributaria.es**” (Ver nº 7 del anexo).

- **Mediante servicios web**, que permite la obtención *on-line* de la información de forma automatizada. Este sistema precisa la realización de desarrollos informáticos por parte del ente receptor de la información.

Las especificaciones técnicas de los suministros disponibles por esta vía se describen en el Índice de servicios web (Ver nº 15 del anexo).

Además, las peticiones ocasionales de información distinta de la ofrecida por las anteriores vías se tramitarán a través del procedimiento de **Gestión de solicitudes de información no estructurada** (Ver nº12 y nº13 del anexo), mecanismo formal para la recepción de solicitudes y el envío de información no estructurada a otros organismos públicos.



En el caso de que el cesionario utilice infraestructuras de terceros en los términos previstos en la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, para realizar cualquier tipo de tratamiento imprescindible para la gestión del intercambio de los datos cedidos por la Agencia Tributaria, debe cumplir con las condiciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

En particular garantizará que:

- Ha elegido a un encargado del tratamiento y formalizado un contrato o un acto jurídico con dicho encargado del tratamiento de conformidad con los requisitos y con el contenido mínimo exigidos en el **artículo 28** del Reglamento General de Protección de Datos.
- Ha determinado, en dicho contrato o acto jurídico, las medidas concretas que debe implantar el encargado de tratamiento que garanticen la seguridad de los datos de conformidad con el **artículo 32** del Reglamento General de Protección de Datos que, en el caso de las Administraciones Públicas, requiere el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
- Se responsabiliza ante la Agencia Tributaria del uso que se realice de los datos suministrados respecto a las peticiones que se hagan en su nombre.

## **2. REQUISITOS PREVIOS PARA SOLICITAR LA INFORMACIÓN**

### **2.1 Solicitud de alta**

Los órganos de cada Comunidad Autónoma y sus organismos y entidades de derecho público deberán remitir un formulario a la Delegación Especial de la Agencia Tributaria de su ámbito territorial.

Los formularios procedentes de órganos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla se remitirán a la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta y de Melilla, respectivamente.

Este formulario varía en función de la vía a través de la que se vaya a solicitar la información:

- **Sede electrónica de la Agencia:** Se remitirá el *Formulario de Alta para la solicitud de información tributaria por Comunidades Autónomas para finalidades tributarias a través de la Sede electrónica. (Ver nº 1 del anexo)*
- **Servicios web:** Se remitirá el *Formulario de Alta para la solicitud de información tributaria por Comunidades Autónomas para finalidades tributarias mediante servicios web (Ver nº 2 del anexo)*. **Para la vía de servicios web, junto al formulario en formato PDF, se remitirán los archivos con las claves públicas de los certificados electrónicos que se vayan a utilizar y cuyo detalle se especifica en el propio formulario (extensión.cer).**

Los formularios deberán ser cumplimentados en su totalidad conforme a las instrucciones que figuran al final de los mismos.

Efectuada el alta, se comunicará al órgano, organismo o entidad solicitante.



Cuando por cualquier circunstancia un organismo público o alguno de sus usuarios ya no requieran acceder a la información para la que se encuentran autorizados, se comunicará a la Agencia Tributaria para que se gestione la correspondiente **baja de organismos y/o usuarios, mediante los formularios de baja** disponibles en la documentación de ayuda (uno para las vías de sede y otro para servicios web) y siguiendo las mismas reglas descritas respecto al alta en cuanto a la unidad destinataria del formulario que corresponda (*Ver nº 3 y nº 4 del anexo*).

Además, estas autorizaciones **son objeto de depuración periódicamente**.

## **2.2 Obtención del certificado electrónico**

Para la **vía de Sede**, cada usuario autorizado debe disponer de un **Certificado electrónico de Empleado Público**, un **Certificado de Representante de Persona Jurídica**, un **Certificado de Representante de Entidad sin Personalidad Jurídica**, o un **Certificado de Persona Física**. Además, se va a seguir manteniendo la posibilidad de acceder con **Certificado de Persona Jurídica** (hasta que caduquen).

Los certificados electrónicos admitidos por la Agencia Tributaria son los incluidos en la relación de prestadores de servicios de certificación admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, según lo dispuesto en la Orden HAP/800/2014, de 9 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre sistemas de identificación y autenticación por medios electrónicos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las entidades emisoras de certificados admitidos conforme a la Orden anterior pueden verse en [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) (*Ver nº 6 del anexo*).

Para la **vía de servicios web**, se requiere certificado electrónico del tipo **Certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica**, **Certificado electrónico de Sello Electrónico para la Actuación Automatizada de Administración Pública** o un **Certificado de Componente**. Además, se va a seguir manteniendo la posibilidad de acceder con **Certificado de Persona Jurídica** (hasta que caduquen).

Los certificados electrónicos admitidos son:



- Para el caso de los certificados electrónicos de representante de persona jurídica y certificados electrónicos de Sello, los certificados electrónicos admitidos por la Agencia Tributaria son los incluidos en la relación de prestadores de servicios de certificación admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, según lo dispuesto en la Orden HAP/800/2014, de 9 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre sistemas de identificación y autenticación por medios electrónicos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las entidades emisoras de certificados admitidos conforme a la Orden anterior pueden verse en [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) (Ver nº 6 del anexo).
- Para el caso de los certificados electrónicos de tipo componente se podrán utilizar los certificados electrónicos que cumplan con los requisitos de la Política de Firma Electrónicas y de Certificados. En el apartado Otros Perfiles se relacionan los perfiles admitidos para este tipo de certificados electrónicos. Además, estos certificados electrónicos deberán poder validarse con el servicio de validación de certificados @firma. Podrá encontrar información sobre estos perfiles en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/politicafirma/>.

El procedimiento para la emisión de estos certificados dependerá del prestador de servicios de certificación que se utilice.

Cuando se requiera la renovación de un certificado electrónico previamente autorizado se podrá utilizar un formulario específico de sustitución (ver nº 5 del anexo).

Tras los pasos señalados en los apartados anteriores, los órganos de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía están en disposición de comenzar a solicitar la información a la Agencia Tributaria.

### **3. SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN**

#### **3.1 INTERCAMBIO DE FICHEROS EN LA SEDE ELECTRÓNICA VÍA CESIÓN INMEDIATA DE INFORMACIÓN – CESII-**

##### **3.1.1 Solicitud de información vía CESII**

A través de la sede electrónica se ofrece acceso a la aplicación (*Ver nº 8 del anexo*). Para poder entrar será necesario autenticarse con un certificado electrónico. La aplicación incorpora un tutorial.

El usuario debe seleccionar el suministro necesario de entre los que tenga autorización.

La petición, que consistirá en un listado registros (entendido como un NIF seguido del nombre completo - formato: primer apellido segundo apellido nombre o razón social -), se podrá realizar de dos maneras:

- Subiendo un fichero con formato “.csv”. No es necesario emplear ningún programa especial para preparar el fichero. Directamente, desde el Excel se puede guardar el documento como fichero “.csv”. El archivo “.csv” es un tipo de documento sencillo para representar datos en forma de tabla: las columnas se separan por puntos y coma, y las filas por salto de línea. Si se están trabajando con el programa Excel, se podrá guardar el archivo con la extensión “.csv”. A su vez, un fichero “.csv” se podrá abrir con el programa Excel, visualizando la información como una tabla.
- Escribiendo directamente, en un campo de texto, un NIF o varios NIF uno por fila (separando el NIF del nombre completo/razón social con punto y coma).

Dependiendo del suministro seleccionado, el número máximo de registros solicitados en cada petición variará. Este número vendrá especificado en la aplicación web.

Los diseños pueden consultarse en la página [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) (*Ver nº 7 del anexo*).

### **3.1.2 Respuesta de información vía CESII**

La respuesta se obtiene inmediatamente.

El fichero que se descarga tiene formato “.csv”. Puede ser visualizado en Excel. Los campos vienen separados en columnas y bien identificados. Se incluye una primera fila, que contiene los nombres de todas las columnas; es decir, se devuelve un fichero auto-explicativo.

Al ser datos estructurados, se pueden incorporar en sistemas automatizados del organismo receptor.

Los diseños pueden consultarse en la página [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) (ver nº 7 del anexo).

### **3.1.3 Consultas vinculadas a esta vía de cesión**

#### **a) Consulta de peticiones (Ver nº 9 del anexo)**

Para realizar esta consulta es necesario disponer de certificado electrónico.

Esta consulta permite conocer el histórico de peticiones realizadas por tipo de suministro y fecha de proceso.

Pulsando sobre un determinado envío se obtiene más información relativa a los ficheros asociados a esa petición.

#### **b) Comprobación de datos suministrados (Ver nº 10 del anexo)**

Esta consulta permite comprobar, uno a uno, los datos facilitados por la Agencia Tributaria respecto de cualquiera de los interesados incluidos en un fichero de respuesta.

Para realizar esta consulta, que no requiere certificado electrónico, bastará con introducir el NIF del interesado y la referencia asociada a ese NIF, compuesta por las últimas 11 posiciones del registro que corresponde a ese NIF.



Pulsando “Enviar”, se mostrará una pantalla donde la información se estructura en tres bloques: “Envío”, “Pregunta” y “Respuesta”. Pulsando la pestaña “Respuesta”, si el interesado es titular de depósitos bancarios en el ámbito territorial de Comunidad Autónoma, deberá pulsarse la pestaña “C.C.C.” y se visualizará una pantalla con información detallada de cada depósito del interesado. De forma idéntica deberá procederse cuando se quiera consultar si el interesado es titular de participaciones en fondos de inversión.

**c) Consulta de organismo: personas y suministros autorizados (Ver nº 11 del anexo)**

Muestra datos históricos de las personas y suministros autorizados de la Administración Pública consultante siempre y cuando el organismo se encuentre en situación de alta.

La Administración pública consultante podrá ver en un primer nivel una lista de todos los organismos que comparten el mismo NIF de entrada. Para cada uno de ellos se indica el ámbito (autonómico en este caso), el número de personas autorizadas (de alta o de baja), el número de suministros autorizados, y si es adscrito (es decir, si es un departamento sin NIF propio) o no.

Pinchando sobre los números incluidos en la lista, se accede al nivel sucesivo, para obtener el detalle de los suministros que tiene autorizado el organismo o el listado de los empleados públicos que figuran de alta o de baja.

En el listado de empleados públicos, para cada uno de ellos se especifica la fecha de alta y, en su caso, de baja, así como el número de suministros a los que está autorizado. Como en el caso de los organismos, si se pincha sobre esta cifra, se accederá al listado individual de suministros autorizados.

Para el uso de esta consulta se requiere Certificado de Representante de Persona Jurídica (PJ) o Certificado de Representante de Entidad sin Personalidad Jurídica (ESPJ).

## **3.2 SERVICIOS WEB**

### **3.2.1 Descripción de esta vía de suministro de información**

La tecnología de servicios web implica desarrollos informáticos por parte del ente peticionario de información, para la implantación en sus aplicaciones del sistema de obtención de información.

Una vez desarrollado por los servicios informáticos, el organismo autorizado introducirá en su aplicación de petición de certificados los datos identificativos del interesado del que desea obtener información, la finalidad de la petición y el tipo de certificado solicitado. Antes de enviar la petición al servicio web del órgano emisor deberá firmar el mensaje de solicitud. La firma del mensaje de petición seguirá el protocolo XML-DSig.

Para realizar el envío de la petición se establecerá un canal seguro (túnel SSL). Los servicios web de la Agencia Tributaria requieren la autenticación del cliente al establecer este canal. Para establecer con éxito este túnel es necesario que el certificado electrónico empleado a tal efecto haya sido autorizado por la AEAT.

Por tanto, para el envío de una solicitud se empleará uno o varios certificados electrónicos en dos momentos: para la firma de la petición y para el establecimiento del canal seguro. No es necesario que estas acciones se realicen con el mismo certificado, pero sí lo es que dicha situación sea comunicada a la AEAT, que los asociará al organismo requirente.

Generado y enviado el mensaje de solicitud por el organismo requirente, el órgano emisor comprobará que aquél se encuentra autorizado para invocar el servicio web solicitado. Realizada esta comprobación, el organismo emisor procesará la petición, emitiendo una respuesta (documento con formato “xml” que contiene todos los datos relacionados) firmada electrónicamente que se enviará al organismo requirente de forma síncrona.

Para más información se puede contactar con:

- **CAT –Centro de Atención Telefónica de la AEAT**



- Teléfono: 901 200 349
- Correo electrónico: CATENTIDADES@CORREO.AEAT.ES

Las especificaciones técnicas para realizar solicitudes de información de depósitos bancarios y de fondos de inversión a través de servicios web se pueden consultar en el Índice de servicios web de suministros de información (*Ver nº 15 del anexo*). Estas solicitudes se contestan de manera inmediata.

### **3.2.2 Pruebas de servicios web**

La Agencia Tributaria dispone de un entorno de Integración para facilitar las pruebas previas de los servicios web antes del inicio de las peticiones en el entorno de Producción. En el entorno de Integración se podrán consultar únicamente unos NIFs de pruebas preparados para que se puedan validar los diferentes casos de uso relativos al servicio web a invocar.

Cuando se proceda a autorizar el uso de un servicio web de la Agencia Tributaria, también se autorizará el mismo servicio web en el entorno de Integración para que realicen todas las pruebas necesarias previas. Para ello, en el formulario de alta (*Ver nº 2 del anexo*), se deberá indicar el detalle del certificado electrónico que se usará en este entorno.

En la documentación relativa a los servicios web (*Ver nº 15 del anexo*) se incluye la información necesaria para utilizar este entorno de Integración.

## **ANEXO. ENLACES/DIRECCIONES DE MODELOS, AYUDAS Y TRÁMITES**

### **1. Formulario de alta para solicitar información en la Sede electrónica (FORMCCAA)**

www.agenciatributaria.es < Sede electrónica < Administraciones Públicas < Suministro de información a Administraciones Públicas para finalidades tributarias < Información y Ayuda: Información general

### **2. Formulario para solicitar información a través de servicios web CCAA**

www.agenciatributaria.es < Sede electrónica < Administraciones Públicas < Suministro de información a Administraciones Públicas para finalidades tributarias < Información y Ayuda: Información general

### **3. Formulario de baja en la Sede electrónica**

www.agenciatributaria.es < Sede electrónica < Administraciones Públicas < Suministro de información a Administraciones Públicas para finalidades tributarias < Información y Ayuda: Información general

### **4. Formulario de baja (servicios web)**

www.agenciatributaria.es < Sede electrónica < Administraciones Públicas < Suministro de información a Administraciones Públicas para finalidades tributarias < Información y Ayuda: Información general

### **5. Formulario de sustitución de certificado (servicios web)**

www.agenciatributaria.es < Sede electrónica < Administraciones Públicas < Suministro de información a Administraciones Públicas para finalidades tributarias < Información y Ayuda: Información general

### **6. Relación de Entidades emisoras de certificados electrónicos**

www.agenciatributaria.es < Certificados Electrónicos < Cómo obtener un certificado electrónico < Entidades emisoras de certificados electrónicos



**7. Diseños de registros suministros de información patrimonial**

www.agenciatributaria.es < Sede electrónica < Administraciones Públicas < Suministro de información a Administraciones Públicas para finalidades tributarias < Información y Ayuda: Información general < Diseño de registro vía CESII

**8. Cesión inmediata de información: solicitud**

www.agenciatributaria.es < Sede electrónica < Administraciones Públicas < Suministro de información a Administraciones Públicas para finalidades tributarias

**9. Consulta de peticiones**

www.agenciatributaria.es < Sede electrónica < Administraciones Públicas < Suministro de información a Administraciones Públicas para finalidades tributarias

**10. Comprobación de datos suministrados**

www.agenciatributaria.es < Sede electrónica < Administraciones Públicas < Suministro de información a Administraciones Públicas para finalidades tributarias

**11. Consulta de organismo: personas y suministros autorizados**

www.agenciatributaria.es < Sede electrónica < Administraciones Públicas < Suministro de información a Administraciones Públicas para finalidades tributarias < Consulta de organismo: personas y suministros autorizados

**12. Gestión de solicitudes de información no estructurada: Solicitud de información no estructurada de organismo genérico**

www.agenciatributaria.es < Sede electrónica < Administraciones Públicas < Gestión de solicitudes de información no estructurada

**13. Gestión de solicitudes de información no estructurada: Puesta a disposición de información**

www.agenciatributaria.es < Sede electrónica < Administraciones Públicas < Gestión de solicitudes de información no estructurada



**14. Protocolo o guía de procedimientos (PROTGEN)**

www.agenciatributaria.es < Sede electrónica < Administraciones Públicas < Suministro de información a Administraciones Públicas para finalidades no tributarias < Información y Ayuda: Información general

**15. Índice de servicios web para suministros de información**

www.agenciatributaria.es < Sede electrónica < Administraciones Públicas < Suministro de información a Administraciones Públicas para finalidades tributarias < Información y Ayuda: Información general